



**AUTO No. 0318**

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. PRF- 80011-2022-42097**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PRF -80011-2022-42097 CUN 34581</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - NIT 800102891-6</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. LUZ DARY ORTEGA JAMIOY</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.451, en calidad de Secretaria Delegataria con Funciones de Ordenador del Gasto</li><li><b>2. ALÁN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ</b>, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.327.077, En calidad de Secretario de Planeación Departamental.</li><li><b>3. JHON ANDRÉS CERÓN</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 18.128.865, en Calidad de Secretario de Planeación Departamental.</li><li><b>4. CARLOS ALEJANDRO BUCHELI</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 5.348.928, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento.</li><li><b>5. ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 10.303.788. en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.</li><li><b>6. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 18.126.474, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.</li><li><b>7. JESUS FRANCO YELA RODRIGUEZ</b>, Identificado con cédula de ciudadanía No 5.342.351, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS.</li><li><b>8. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S.</b>, NIT 900951327-8, persona jurídica que conformó el CONSORCION VIAS TERCARIAS.</li><li><b>9. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX S.A.S.</b>, NIT 900825192-1, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.</li><li><b>10. ARIEL NARVAEZ DELGADO</b>, Identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.257, integrante del CONSORCIO VIAS TERCARIAS.</li></ol>



**AUTO No. 0318**

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. PRF- 80011-2022-42097**

	<b>11. HERNAN NARVAEZ DELGADO</b> , Identificado con cédula de ciudadanía No 15.817.380, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS
	<b>12. JMY CONSTRUCCIONES S.A.S.</b> , NIT 901122127-9, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
	<b>13. S&amp;S PETROL S.A.S</b> , NIT 900703357-6 persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</b> , NIT 860.037.013-6
<b>CUANTÍA ESTIMADA:</b>	<b>\$9.084.874.208,45 MCTE</b>

**I. ASUNTO Y COMPETENCIA**

El Contralor Delegado intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República de Colombia, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a reconocer personería adjetiva a un apoderado dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **PRF-80011-2022-42097**.

Este Despacho es competente para conocer del Proceso en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 numeral 5° de la Constitución Política (modificados por el Acto Legislativo No. 04 del 2019), lo previsto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2000.

**II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Mediante Auto No. 0214 del 16 de agosto de 2022, el Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ DURADERA Y ESTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*" identificado con el BPIN 2018130101000 teniendo en cuenta la cuantía de los recursos involucrados y el sector en el que se ejecutaron.

Así mismo, a través del Auto No. 1147 de fecha 19 de julio de 2023 se abrió el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución del contrato 1125 del 28 de diciembre de 2018, celebrado el 28 de diciembre de 2018 (folios 373 a 387).

En el mencionado Auto No. 1147 se vincularon como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas:



**AUTO No. 0318**

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. PRF- 80011-2022-42097**

- 1. LUZ DARY ORTEGA JAMIOY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.451, en calidad de Secretaría Delegataria con Funciones de Ordenador del Gasto
- 2. ALÁN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.327.077, En calidad de Secretario de Planeación Departamental.
- 3. JHON ANDRÉS CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.128.865, en Calidad de Secretario de Planeación Departamental.
- 4. CARLOS ALEJANDRO BUCHELI**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.348.928, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento.
- 5. ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.303.788. en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.
- 6. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.126.474, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental.
- 7. JESUS FRANCO YELA RODRIGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No 5.342.351, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS.
- 8. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S.**, NIT 900951327-8, persona jurídica que conformó el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
- 9. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX S.A.S.**, NIT 900825192-1, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
- 10. ARIEL NARVAEZ DELGADO**, Identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.257, integrante del CONSORCIO VIAS TERCARIAS.
- 11. HERNAN NARVAEZ DELGADO**, Identificado con cédula de ciudadanía No 15.817.380, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS
- 12. JMY CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT 901122127-9, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
- 13. S&S PETROL S.A.S.**, NIT 900703357-6 persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.

De la misma manera en el mencionado auto, se vinculó como tercero civilmente responsable a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., NIT 860.037.013-6, en virtud de la expedición de la póliza de cumplimiento No. NB-100100416.



**AUTO No. 0318**

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. PRF- 80011-2022-42097**

Ahora bien, el Despacho dentro de las diligencias de exposición libre y espontanea de los señores **JESÚS FRANCO YELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.342.351<sup>1</sup>, **HERNÁN NARVAEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.817.380<sup>2</sup> y **ARIEL NARVAEZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.257<sup>3</sup> recibió de cada uno por escrito poder especial amplio y suficiente que otorgaron al abogado **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.328.504 y tarjeta profesional No. 190476 del Consejo Superior de la Judicatura con correo para notificaciones [advocatusqualis@gmail.com](mailto:advocatusqualis@gmail.com) para que los represente en el Proceso de Responsabilidad No. **PRF- 80011-2022-42097**.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 5 establece:

*"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".*

De acuerdo con la norma, y para el caso particular se tiene que: 1) Quienes comparecen a los procesos, deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita la intervención directa; 2) Que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; 3) Que los poderes especiales se podrán presentar mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento; 4) Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, se debe probar la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante y; 5) La posibilidad de conferir poder a uno o varios abogados, así como de sustituirlo, siempre que no esté prohibido expresamente (Artículos 73 y 75 del Código General del proceso y Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo anterior, se observa que los poderes conferidos por los señores **JESÚS FRANCO YELA RODRIGUEZ**, **HERNÁN NARVAEZ DELGADO**, y **ARIEL NARVAEZ DELGADO** al Abogado **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.328.504 y tarjeta profesional No. 190476 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplen con los presupuestos de los artículos 73 y 75 del Código General del proceso y del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, pues fue otorgado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.328.504 y tarjeta profesional No.

<sup>1</sup> Carpeta principal 2 (folios 697-698)

<sup>2</sup> Carpeta principal 2 (folios 714-715)

<sup>3</sup> Carpeta principal 2 (folios 709-710)



**AUTO No. 0318**

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA ADJETIVA A UN APODERADO  
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
No. PRF- 80011-2022-42097**

190476 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de los señores **JESÚS FRANCO YELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.342.351, **HERNÁN NARVAEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.817.380 y **ARIEL NARVAEZ DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.257 dentro del presente proceso en los términos de los mandatos a él conferido.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y advertir que, por tratarse de un auto de trámite, no procede recurso alguno.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIÁN DARÍO HENAO CARDONA**  
Contralor Delegado Intersectorial No. 6  
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

DPBC